

INTRODUCCIÓN	7
1. <i>Presentación</i>	7
2. <i>Planteamiento</i>	8
3. <i>Antecedentes</i>	9
4. <i>Trabajos escogidos</i>	11

INTRODUCCIÓN

1. Presentación

No obstante que la historia del derecho es una disciplina del conocimiento humano muy vinculada al derecho y a la historia, generalmente los especialistas de esas materias —en México— recurren poco a ella, y olvidan que les podría prestar servicios inestimables. Quizá la carencia de estudios y estudiosos de la misma en nuestro medio sea la causa de ello.

Pues bien, uno de los renglones de la historia del derecho que de más utilidad puede resultar para la una y para el otro, es la llamada historia de las instituciones, la que tiene por objeto el estudio de la evolución que en el devenir de los tiempos han tenido las instituciones creadas o reguladas por un sistema legal.¹

Al estudiar las instituciones públicas del México colonial, vemos que tradicionalmente han sido contempladas a través de cuatro grandes perspectivas: gobierno, justicia, guerra y hacienda.²

Desde hace tiempo nos ha preocupado el tema de la administración de justicia en México,³ esto nos llevó a plantearnos la posibilidad de estudiar la historia de la administración de justicia en nuestra patria. Ciertamente idea ambiciosa, pero que pensamos podríamos ir realizando por etapas, una de las cuales es el presente trabajo.

Especial complicación nos presenta el tema en Nueva España, dada la escasez de fuentes a nuestro alcance, pero, sobre todo, la diversidad de jurisdicciones, muchas veces con procedimientos y tribunales especiales. Ante la carencia de un trabajo que contemple en su conjunto estos diversos fueros y sus correspondientes tribunales novohispanos hemos realizado esta antología. En ella hemos querido recoger los trabajos más significativos que sobre las diversas jurisdicciones de la Nueva España.

¹ Creemos pertinente aclarar que para nosotros, la historia del derecho no se agota, ni mucho menos, en la historia de las instituciones, es sólo un sector de aquélla, muy importante, pero únicamente eso. Cf. Peset, Mariano y José Luis, "Vicens Vives y la Historiografía del derecho en España", *Vorstudien zur Rechtshistorik*, Frankfurt am Main, Klostermann, pp. 176-262.

² Cf. Tau, Victor y Martiré, Eduardo, *Manual de Historia de las instituciones argentinas*, 3a. ed. Buenos Aires, B.A. Macchi, 1975, p. 52.

³ Empezamos en 1974 trabajando en el Archivo General de Indias (Sevilla) sobre el tema del regente de la Audiencia de México, posteriormente sobre toda esta institución en el Archivo General de la Nación de México y la Universidad de Tulane. Actualmente empezamos a extendernos a la época independiente.

nos ha sido posible encontrar, a fin de ofrecer al lector un panorama lo más completo posible.

Una pertinente aclaración antes de pasar adelante: no confundimos los términos fuero y tribunal. El fuero es el conjunto de normas jurídicas especiales, tanto materiales como procesales, que regulan personas o situaciones jurídicas especiales; ahora bien, en tales casos, la jurisdicción puede ser ejercida por un tribunal especial o por uno ordinario; así como un tribunal, especial u ordinario, puede conocer de los asuntos de uno o más fueros.⁴

2. Planteamiento

Parece ser que en la actualidad existe una tendencia dentro de la doctrina jurídica hacia la llamada unidad de la jurisdicción,⁵ atribuyéndole ésta, de manera exclusiva, a los órganos del Estado,⁶ quizá porque sea éste el que otorgue mayores garantías de imparcialidad y eficacia, concepción que recibe nuestra Constitución federal vigente, en sus artículos 13⁷ y 17⁸ respectivamente. Sin embargo, la realidad y las necesidades de la vida contemporánea se han encargado de rebasar esta idea. En efecto, tal es el caso de las figuras preprocesales como la autodefensa y la autocomposición;⁹ así como de los tribunales internacionales;¹⁰ por otro lado tenemos a los llamados tribunales especializados, los cuales no deben confundirse con los especiales; a pesar de ello vemos que los mis-

⁴ Por ejemplo un tribunal ordinario como era el de la Audiencia conocía de la llamada Bula de la Santa Cruzada, que era una jurisdicción especial y el tribunal especial de la Acordada conocía de las materias especiales de la Santa Hermandad y del Juzgado de Bebidas Prohibidas.

⁵ Cfr. Montero Aroca, Juan, *Introducción al derecho procesal. Jurisdicción, acción y proceso*, Madrid, Tecnos, 1976, p. 28.

⁶ *Idem*, p. 54.

⁷ Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

⁸ Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

⁹ Asunto magistralmente expuesto por Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en *Proceso, autocomposición y autodefensa*, 2^a ed. México, UNAM, 1970, 314 p.

¹⁰ Los principales son: Corte Internacional de Justicia, Corte Europea de Justicia, Corte Europea de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte de Arbitraje de La Haya.

mos tienden a convertirse en eso precisamente: tribunales especiales; tampoco debemos olvidar el caso de los tribunales eclesiásticos.¹¹

En Nueva España existía una diversidad en la jurisdicción, como resultado de una herencia medieval castellana y las necesidades propias de esa época, mismas que reclamaban una especialización de los tribunales para ciertas materias e individuos.

Así pues, frente a una justicia ordinaria existieron diversas jurisdicciones especiales en razón de los justiciables y de la materia.

Podemos contemplar a los tribunales ordinarios en tres niveles:¹² uno supremo, que correspondía al Real y Supremo Consejo de Indias; otro superior que era ejercido por las reales audiencias¹³ (había dos en Nueva España, una en México y otra en Guadalajara); finalmente, los tribunales de primera instancia, los que variaban en razón de la ciudad de residencia, materia y cuantía de los negocios de que tenía conocimiento.¹⁴ Tentativamente, podemos apuntar que los tribunales especiales en el México Colonial eran los de: Acordada, Consulado, Eclesiásticos, Indios, Inquisición, Mesta, militares, Minería, Protomedicato, de la Real Hacienda y de la Universidad; junto con ellos otras jurisdicciones especiales ejercidas por los tribunales ordinarios: bienes de difuntos, Bula de la Santa Cruzada, recurso de fuerza, y visitas y residencias.¹⁵

3. Antecedentes

Apuntábamos antes que las causas de la existencia de tantas jurisdicciones son fundamentalmente dos: la herencia medieval castellana y la situación especial que guardaba la Nueva España.

En efecto, junto a la situación de privilegio que tenían militares, eclesiásticos, mineros, comerciantes y universitarios, existían otras que implicaban una necesaria especialización, como era lo relativo al ejercicio de la medicina, los delitos contra la fe o en despoblado, así como la materia pecuaria y lo referente a los asuntos de los indios, a los cuales

¹¹ Cfr. Sayigny, Friedrich Karl von, *Textos clásicos*. (Estudio preliminar Agustín Squella) México, UNAM, p.

¹² Por encima de todos estaba el rey, fuente originaria de toda administración de justicia, pero en esta época ya no se avocaba ninguna causa procesal; para ello tenía sus tribunales reales. 'Estas cuatro cosas son naturales al señorío del Rey, que non las deve dar a ningund ome, nin las partes de si, ca pertenesen a el por razón del señorío natural, Justicia, Moneda, Fonsader a, é suos yantares'. (*Fuero Vieja de Castilla*; I, 1.)

¹³ Más adelante, en nuestro propio trabajo sobre los tribunales ordinarios, en el inciso de competencia territorial, se trata este punto precisando esta división judicial.

¹⁴ Tales eran los diversos alcaldes: ordinarios, mayores y de casa y corte; así como los corregidores, gobernadores. Posteriormente los intendentes y subdelegados.

¹⁵ Habría que mencionar también al Juzgado de Bebidas Prohibidas pero estaba incorporado al Tribunal de la Acordada.

no se les podía someter a los tribunales ordinarios con sus leyes y complicados procedimientos. De tal suerte que hubo que crear jurisdicciones especiales para estos sujetos y materias especiales.

Aunado a ello, la tradición castellana que nos vino a influir. Así como el Estado moderno se caracteriza por conjugar él solo la totalidad del poder político, en la Edad Media este poder político estaba fraccionado; ésta era una nota característica del medievo europeo. En efecto, el emperador, el papa, los reyes, los señores feudales y las ciudades libres, concurren en muchos casos en el dominio temporal sobre los pueblos y las tierras. Ello trajo como consecuencia una dispersión gubernativa, jurisdiccional y legislativa. Situación que se vio particularmente acentuada en los reinos españoles por las características de la Reconquista, pues mientras en Inglaterra, después de la conquista normanda de 1066, se presentó un feudalismo muy atenuado, en Castilla y Aragón la guerra contra el Islam hacia que todo aquél que pudiera sacaré privilegios al rey como contraprestación a los servicios dados a la Corona con motivo de esas guerras, lo hiciera; entre estos privilegios, uno de los primeros era el de la jurisdicción.

El que patrocinaba una hueste solía reclamar un señorío, lo propio hacia el monasterio que se hacia cargo de un repoblamiento; señoríos que llevaban consigo jurisdicción. De igual manera la ciudad o el gremio que prestaba servicios de especial interés a la Corona no tardaban en reclamar ciertos privilegios y libertades, entre los que iba, por supuesto, el de la jurisdicción.¹⁶ No podemos dejar de señalar el caso generalizado de los fueros de militares y eclesiásticos que aún subsisten en nuestros días.

No fue sino hasta el final de la Edad Media, en que los monarcas empiezan a reasumir estas potestades y precisamente el absolutismo de los Austrias mayores (Carlos I y Felipe II), cuando se nota una clara consolidación del poder real frente a los otros poderes señoriales, municipales y gremiales, aunque nunca llegaron a desaparecer estos últimos sino hasta el siglo XIX con el advenimiento del liberalismo.

Cuando se planteó el problema de la conquista y colonización de América —las Indias— estas empresas no se pudieron llevar a cabo por cuenta del erario, debido a que estaba exhausto después de finiquitar la Reconquista, por lo que se recurrió al viejo expediente de la hueste, cuidándose mucho la Corona de no dar privilegios perpetuos,¹⁷ aunque hubo excepciones.¹⁸ De tal suerte que, sin dejar de dar ciertas concesiones po-

¹⁶ Entendiendo por tal la facultad de resolver controversias de relevancia jurídica.

¹⁷ Cfr. Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, reimpresión, México, UNAM, 1978, pp. 25 y ss. y Zavala, Silvio, *Las instituciones jurídicas en la conquista de México*, 2a. ed., México, Porrúa, pp. 101 y ss.

¹⁸ Por ejemplo en el caso de Cortés con el llamado Marquesado del Valle.

líticas, no incurrir en los excesos que sobre este particular se dieron en la Edad Media, se otorgaron ciertos privilegios.

Lo más importante, sin embargo, no fue el que se haya creado o dejado de crear regímenes especiales, sino el hecho de que tanto en la península como en Indias quedaron ciertas reliquias de la dispersión jurídica —legislativa y judicial— del medievo, y se dio lugar a estas jurisdicciones especiales, las que, como señalamos antes, no siempre representaban un privilegio, sino también una necesaria especialización.

Por último consideramos importante señalar que, al postular el liberalismo la igualdad de los individuos frente a la ley, trajo como consecuencia que, al triunfo de esta corriente, se suprimieran casi todos los fueros especiales y por ende casi todas las jurisdicciones anejas. Lo que en líneas generales fue bueno, en algunos casos resultó contraproducente, ya que la verdadera justicia no es tratar igual a los desiguales sino a la inversa. Fue precisamente lo que ocurrió, por ejemplo, cuando se suprimió el Juzgado General de Indios —que ya ha señalado Andrés Lira—,¹⁹ en que los naturales quedaron totalmente desamparados.

4. Trabajos escogidos

Para la selección de trabajos aquí reunidos hemos seguido los siguientes criterios: preferimos los que tratan la Nueva España sobre los que se refieren a otras colonias españolas, los de orientación histórico jurídica sobre otro tipo de visiones históricas (políticas, sociales o económicas, dentro de la amplitud de criterio que ello significa), los trabajos más recientes sobre los más antiguos, los de mexicanos sobre los hechos por extranjeros.

En ocasiones hemos empalmado varios trabajos, (cuando así se procedió se ha hecho la oportuna aclaración) para un mejor entendimiento, en otras escogimos ciertas partes o suprimido alguna, pues el resto rebasaban las finalidades de esta antología. Tratándose de traducciones, hemos procurado mejorarlas, ya que se utilizaba un lenguaje técnico, a veces antiguo, que en muchas ocasiones los traductores desconocen. Hemos adaptado las notas en consideración a que, por lo general, el lector del presente trabajo desconoce el original de donde fue tomado, y se ha dado a éstas una numeración congruente.

En todo momento señalamos la fuente de donde se tomó cada trabajo para la precisa localización del mismo, así como para los debidos créditos del autor.

Empezamos, pues, dando una visión de conjunto de los tribunales

¹⁹ En un trabajo más adelante reproducimos.

reales ordinarios de la Nueva España, para lo cual escogimos un trabajo nuestro, ya que es lo único publicado hasta la fecha.

Acerca del Tribunal de la Acordada hemos visto varios artículos²⁰ de los distinguidos intelectuales mexicanos: Javier Piña y Palacios, Luis González Obregón, Manuel Orozco y Berra (aunque propiamente se trata de un trabajo de Ignacio Cumplido, ya que Orozco y Berra sólo lo recogió, según nos informa el propio Piña y Palacios) y Antonio García Cubas.²¹

Desafortunadamente todos estos interesantísimos trabajos tratan de aspectos muy particulares de la Acordada, y como lo que aquí pretendemos es dar una visión institucional, no hemos podido acopiarlos en esta antología. También existe un trabajo del jurista español Eduardo Fe-nech²² y el de la historiadora mexicana Alicia Bazán Alarcón.²³ En tal virtud, escogimos el estudio del historiador estadounidense Colin Mac Lachlan, quien ha desarrollado una investigación muy completa y bien documentada sobre este tribunal, aunque en algunos aspectos no estamos muy de acuerdo con él.²⁴ Además, tenemos la ventaja de que existe una traducción al castellano de la misma, la que nos parece un poco deficiente.²⁵ Seleccionamos un buen número de pasajes del libro de Mac Lachlan, y les dimos cierta unidad, de manera que se pudiera presentar al lector una panorámica institucional del Tribunal de la Acordada en Nueva España. Por último diremos que al haber subsumido la Acordada las funciones de la Santa Hermandad y del Juzgado de Bebidas Prohibidas, estas dos últimas jurisdicciones son también estudiadas en el trabajo del profesor norteamericano al cual nos referimos.

El Consulado de la ciudad de México, como tribunal de justicia ha sido tratado generalmente de forma marginal, por ello quisimos recopilar lo que al respecto enseña el clásico de los derechos procesal y mercantil hispánicos de los tiempos modernos: La curia filipica de don Juan de Hevia Bolaños.²⁶

Lo propio hicimos para los tribunales eclesiásticos, pero ahora con la

²⁰ Agradecemos esta información al distinguido maestro don Javier Piña y Palacios.

²¹ Todos ellos contenidos en la revista *Criminaria*, México, año xxv, No. 9, septiembre de 1959.

²² Cfr. *El Real Tribunal de la Acordada. Contribución al estudio de la historia de las instituciones procesales de la América española. Siglo xvii.*

²³ "El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España", *Historia mexicana*, México, xiii, No. 3, enero-marzo de 1964.

²⁴ En concreto en los tres primeros capítulos en que da un marco jurídico de referencia, hecho en base exclusivamente a bibliografía en inglés. Consideramos que está incompleto y en ocasiones poco exacto. El resto del libro es magnífico.

²⁵ Aunque a nuestro entender muy deficiente, pues el traductor —que no está señalado— desconoce la terminología propia y parece que fue hecha apresuradamente.

²⁶ Cfr. nuestro prólogo de la *Curia filipica mexicana*, reimpresión, México, UNAM, 1978 (Colección Nueva Biblioteca Mexicana).

INTRODUCCIÓN

13

edición mexicana de 1850.²⁷ Las historias eclesiásitcas novohispanas y en general indias mayoritariamente han sido escritas por clérigos regulares, quienes, lógicamente, cagan las tintas sobre los sucesos de sus institutos, por lo que carecemos de una visión de conjunto e imparcial de la Iglesia en Indias,²⁸ y, por ende, de las instituciones del gobierno ordinario.

²⁷ *Idem.* Aunque en el forro se habla de que su autor es Juan Rodríguez de San Miguel, ello no es definitivo, pues es anónimo; el nombre de Rodríguez de San Miguel es una mera hipótesis.

²⁸ Por ejemplo: Alegre, Francisco Javier, S. I., *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España, que estaba escribiendo el P. Francisco Javier Alegre al tiempo de su expulsión*. Publicala... Carlos María Bustamante..., 1841-1842, 3 t. Bravo Ugarte, José S. I., *Cuestiones históricas guadalupanas*. México, 1946. Burrus, Ernest, S. I. *Kino Report to Head quarters, Correspondence of Eusebio F. Kino S. I. from New Spain With Rome...* Roma, 1954; *Jesuitas portugueses na Nova Espanha*: Brotéria 57 (1933) 547-564; *Cristobal Cabrera on the Missionary Methods of Vasco de Quiroga*: Manuscripta 5 (1961) 17-27; *Misiones nortenas mexicanas de la compañía de Jesús 1751-1757*. Edición preparada por... México, 1963 (= Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 25). Castro Seoane, José, O. de M., *El P. Bartolomé de Olmedo, capellán del ejército de Cortés*: *Missionalia Hispanica* 6 (1949) 5-78; *La expansión de la Merced en la América colonial*: *Missionalia Hispanica* I (1944) 73-108; 2 (1945) 231-290; *Revista de Indias* 4 (1943) 405-440; *La traidá de libros y vestuarios en el siglo XVI de los misioneros desde sus conventos a Sevilla, pagada por el tesorero de la Casa de la Contratación*: *Missionalia Hispanica* no. 30 (1953) 495-584; núm. 31 (1954) 55-133; núm. 33 (1954) 417-484, Cuevas, Mariano, S. I., *Album Histórico guadalupano del IV centenario*. Director artístico de esta edición: don Mateo A. Saldaña. México 1930; *Historia de la Iglesia en México*, 5 t., El Paso, U.S.A., 1928. Dávila Padilla, Agustín, O. P., *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueva España*, 3^a ed, facsimilar. Prólogo de Agustín Millares Carlo. México 1955 (= Colección de grandes crónicas mexicanas: I Historia de la Provincia de Santiago de México). Edición 2^a en Bruselas 1625. Decorme, Gérard, S. I., *La obra de los jesuitas mexicanos* 2t. México 1941. Dunne, Peter M., S. I., *Early Jesuit Missions in Tarahumara*. Berkeley y Los Angeles 1948; Jacobo Sedelmayr: *Missionary Frontiersman Explorer in Arizona and Sonora, Four Original Manuscript Narratives (1744-1751)*. Translated and annotated. Tucson 1955; Egaña, Antonio de, S. I., *La teoría del Regio Vicariato español de Indias*. Roma 1958 (= Analecta Gregoriana cura Pontificiae Universitatis Gregorianae edita, vol. 95, Series Facultates Historiae Ecclesiasticae, sectio B, núm. 17). Ennis, Arthur, O. E. S. A., *Fray Alonso de la Vera Cruz O. S. A. (1507-1584). A Study of the Life and his Contribution to the Religious and Intellectual Affairs of early Mexico*. Louvain 1957 (=Offprint from Augustiniana, vol. 5-7 [1955-1957]). Escobar Matías de [O. E. S. A.], *Americana Thebaida. Vitas Patrum de los religiosos hermitaños de N. P. San Agustín de la Provincia de S. Nicolás Tolentino de Mechoacán*. Escrita por... Año 1729. México 1924. Figueras, Antonio, O. P., *Principios de la expansión dominicana en Indias*: *Missionalia Hispanica* I (1944) 303-340. Fita, Fidel, S. I., *Primeros años de episcopado en América*: Boletín de la Real Academia de la Historia 20 (1892) 261-300. Florencia, Francisco de, S. I., *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*... t., I [único]. México 1694. Reproducción en facsímile, México 1955. Oviedo, Juan Antonio de, S. I., *Menologio de los varones más señalados en perfección religiosa de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España*... [s. l.] 1747. Focher, Juan, O. F. M., *Itinerario del misionero en América*. Texto latino con versión castellana, introducción y notas del P. Antonio Eguíluz, O. F. M. Madrid 1960. García, Esteban [O. E. S. A.], *Crónica de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de México*. Libro quinto compuesto por... y publicado por la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas... Madrid 1918. Gauchat, Patritius, O. M. Conv., *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi...* vol. 4. *A pontificatu Clementis pp. VIII (1592) usque ad pontificatum Alexandri pp. VII (1667)*. Monasterü 1935. Getino, Luis Alonso, O. P., *Influencia de los*

nario de la Iglesia. O sea, no contamos con un estudio monográfico de los tribunales eclesiásticos novohispanos.

El primero en estudiar, aunque de manera un tanto cuanto superficial, el Juzgado General de Indios de la Nueva España fue el distinguido

*domínicos en las Leyes nuevas: Anuario de estudios americanos II (1945) 265-360. Jacobson, Jerome V., S. I., Educational Foundations of the Jesuits in Sixteenth-Century New Spain. Berkely 1938. Kratz, Guillermo, S. I., *El tratado hispano-portugués de límites de 1750 y sus consecuencias. Estudio sobre la abolición de la Compañía de Jesús*. Versión directa del alemán por Diego Bermúdez Camacho. Roma 1954 (=Biblioteca Instituti Historici S. I., vol. 5). Leturia, Pedro de, S. I., *El Regio Vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda, en Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica I* 101-152. *Felipe II y el Pontificado en un momento culminante de la historia hispanoamericana. 1. Resoluciones de la Junta magna de 1568. 2. Actitud de la Santa Sede y sus consecuencias en Relaciones...* I 59-100. *La bula alejandrina "Inter caetera" del 4 de mayo de 1493, en Relaciones...* I 511-519. Lopetegui, León, S. I., *San Francisco de Borja y el plan misional de San Pío V. Primeros pasos de una Congregación de Popaganda pide: AHSI* (1942) 1-26. López, Atanasio, O. F. M., *Conventos franciscanos en la diócesis de Michoacán (Méjico) en el siglo XVII*: Archivo Ibero-American 29 (1928) 365-369. *Cuatro cartas sobre las misiones de la Florida*: Archivo Ibero-American I (1914) 355-368. *Misiones o doctrinas de Jalisco (Méjico) en el siglo XVI*: *ibid.*, 34 (1931) 481-507. *Misiones o doctrinas de Michoacán y Jalisco*: *ibid.*, 18 (1922) 341-425. Maas, Otto, O. F. M., *Die erste Versuch eines Missionering und Kolonisierung New Mexicos*: Ibero Amerikanisches Archiv 6 (1932-1933) 345-378. *Documentos sobre las misiones de Sinaloa y Nuevo Méjico*: Archivo Ibero-American 19 (1923) 41-74; 20 (1923) 195-209. *Documentos sobre las misiones de Nuevo Méjico*: Archivo Ibero-American 21 (1924) 96-113. 369-384; 33 (1930) 81-III. 251-270. 374-395. *Misiones de Nuevo Méjico*: Archivo Ibero-American 2º ep., 4 (1944) 5-31. 194-237. Mateos, Francisco, S. I., *Antecedentes de la entrada de los jesuitas españoles en las misiones de América (1538-1565)*: Missionalia Hispanica I (1944) 109-166. Ocampo, Manuel, S. I., *Historia de la misión de la Tarahumara (1900-1950)*. Méjico [1950]. Ortega, Angel, O. F. M., *Las primeras maestras y sus colegios-escuelas de niñas en Méjico*: Archivo Ibero-American 31 (1929) 259-276. 365-387. Ortega, José, S. I., *Apostólicos afanes de la compañía de Jesús escritos por un Padre de la misma sagrada Religión de su provincia de Méjico*. Barcelona, 1754. Palomera, Esteban J., S. I., *Fray Diego Valadés O. F. M., evangelizador humanista de la Nueva España*. Su obra. Méjico 1962. Pazos, Manuel R., O. F. M., *Los franciscanos y la educación literaria de los indios mexicanos*: Archivo Ibero-American 2º ep. 13 (1953) 1-59. *Las misiones franciscanas de Méjico en el siglo XVI y su sistema penal respecto de los indios*: Archivo Ibero-American 2º ep. 13 (1953) 385-440. *El teatro franciscano en Méjico durante el siglo XVI*: Archivo Ibero-American 2º ep. II (1951) 129-190. *Las misiones franciscanas de Méjico y sus hospitales para indios*: Archivo Ibero-American 2º ep. 14 (1954) 339-378. *Reducciones franciscanas en Méjico*: Archivo Ibero-American 2º ep. 13 (1953) 129-164. Pérez de Rivas, Andrés, S. I., *Crónica e historia religiosa de la provincia de la Compañía de Jesús en Méjico en Nueva España...* 2t. Méjico 1896. Pfefferkorn, Ignaz, S. I., *Sonora. A Discription of the Province*. Translated and annotated by Theodore E. Freutlein. Alburquerque, U. S. A., 1949. Piccola Francisco María, S. I., *Informe del estado de la cristiandad de California, 1702, y otros documentos*. Edición, estudio y notas por Ernest J. Burrus, S. I. Madrid 1962 (=Colección Chimalistac de libros y documentos acerca de la Nueva España, 14). Remesal, Antonio, O. P., *Historia general de las Indias occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala. Escribense juntamente los principios de la Religión de nuestro glorioso Padre santo Domingo*. Prólogo del Lic. D. Antonio Batres Jáuregui. 2t. 2º ed. Guatemala 1932 (=Biblioteca "Goathemala" de la Sociedad de Geografía e Historia, vol. 4-5). Ruiz de Larrinaga, Juan, O. F. M., *Don Fr. Juan de Zumárraga. Biografía del egregio durangués, primer obispo y arzobispo de Méjico*. Bilbao 1948 (=Publicaciones de la Junta de cultura de Vizcaya). *Fray Jerónimo**

INTRODUCCIÓN

15

jurista, historiador y politólogo español José Miranda.²⁹ De mayor envergadura han resultado los trabajos de Andrés Lira,³⁰ aunque todavía incompletos. Sabemos que el profesor de historia de México de la Universidad de Berkeley, California, Woodrow Borah, tiene muchos años trabajando sobre el tema y en breve publicará una gran monografía al respecto; sin embargo, un anticipo de la misma fue su comunicación al II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, celebrado en la ciudad de México del 3 al 7 de marzo de 1980.³¹

En este orden de ideas, y para dar una visión lo más amplia posible, hemos querido recoger los tres trabajos citados a fin de examinar el Tribunal de Indios en Nueva España; esto es, una introducción con las páginas de Miranda, para tratar lo de su creación reproduciremos la comunicación de Borah, y finalmente lo relativo la extinción con el estudio de Lira.

El tema de la Inquisición es uno de los más difíciles de seleccionar, pues no obstante ser uno de los que podemos encontrar más bibliografía,

*nimo de Mendieta, historiador de Nueva España (1525-1604): Archivo Ibero-Americanico I (1914) 290-300. 488-498; 2 (1914) 188-201. 387-404; 4 (1915) 341-373. Salvador y Conde, José, O. P., *Fray Pedro de Feria y su Doctrina zapoteca (estudio bibliográfico)*: Missionalia Hispanica 4 (1947) 417-478. Sánchez Baquero, Juan, S. I., *Fundación de la Compañía de Jesús en Nueva España (1571-1580)*. [Editada por Félix Ayuso, S. I.] México 1945. Santiago Vela, Gregorio, O. E. S. A. *Ensayo de una biblioteca iberoamericana de la Orden de San Agustín*. (Obra basada en el catálogo bibliográfico del P. Bonifacio Moral.) Madrid 1913-1931. [Ed. vol. 4 todavía no se ha publicado]. Uriarte, José Eugenio de, S. I. Lecina, Mariano, S. I. *Biblioteca de escritores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia de España desde sus orígenes hasta el año de 1773* 2 t. Madrid 1925-1930. Vargas Ugarte, Rubén, S. I., *Historia del culto de María de Hispanoamérica y de sus imágenes y santuarios más celebrados*. Lima 1931. Vázquez, Francisco [O. F. M.], *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la orden de N. Seráfico Padre San Francisco en el reino de la Nueva España* 2^a ed. con prólogo, notas e índices por el R. P. Lic. Fr. Lázaro Lamadrid, O. F. M. 4 vol. Guatemala 1937-1944 (=Biblioteca "Goathemala" de la Sociedad de Geografía e Historia, vol. 14-17). Venegas, Miguel, S. I., *Noticia de la California y de su conquista temporal y espiritual hasta el tiempo presente, sacada de la historia manuscrita, formada en México, año de 1739...* 3 t. Madrid 1757. Nueva edición. México 1944. Ximénez, Francisco, O. P., *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores* 3 vol. Guatemala 1929-1931 (=Biblioteca "Goathemala" de la Sociedad de Geografía e Historia, vol. 1-3). Zubillaga, Félix, S. I., *La Florida. La misión jesuítica (1566-1572) y la colonización española*. Roma 1941 (= Bibliotheca Instituti Historicri Societatis Iesu, vol. I). *Métodos misionales de la primera instrucción de San Francisco de Borja para la América española (1567)*. AHSI 12 (1943) 58-88. *Tercer concilio mexicano, 1585. Los memoriales del P. Juan de la Plaza*, S. I. AHSI 30 (1961) 179-244. Azcona, Tarsicio de, O. F. M. Cap., *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*. Madrid 1960. Eguiluz, Antonio, O. F. M., *Itinerario del misionero en América* (edición bilingüe con introducción y notas del libro de Focher, Juan, O. F. M.) Madrid 1960. Lopetegui, Leon, S. I. y Zubillaga, Félix, S. I., *Historia de la iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. México. América Central Antillas, Madrid, MCMLXV, Biblioteca de Autores Cristianos.*

²⁹ *Infra.* p. 165.

³⁰ *Infra.* p. 175.

³¹ *Infra.* p. 189.

se trata de una materia controvertida y escabrosa, en la cual los autores escriben más con pasión que con objetividad.³² Por ello, hemos seleccionado algunos párrafos del libro de don Toribio Esquivel Obregón, quien aunque también sostiene un criterio sobre el particular, se trata del padre de la ciencia de la historia del derecho en México, pues realmente no nos interesa por lo pronto terciar en la discusión.

En lo relativo a la Mesta no hay para qué escoger, pues frente a autores estadounidenses,³³ está el trabajo de don José Miranda, muy bien hecho, y llena precisamente los requerimientos de esta antología.

La perspectiva jurídica del fuero militar en Nueva España, que a nuestro entender mejor cubre los objetivos de este trabajo, es el libro monográfico escrito por el profesor norteamericano Lyle MacAlister, de donde sacamos y tradujimos al español su capítulo primero, para incluirlo en esta recopilación, ya que en este precisamente desarrolla una visión de conjunto e institucional de los tribunales militares. Creemos conveniente señalar que el libro clásico de la materia fue el escrito en el siglo XVIII por Félix Colom.³⁴

El historiador mexicano Roberto Moreno de los Arcos ha trabajado desde hace varios años sobre la temática de la minería novohispana en el siglo XVIII,³⁵ en cuyo transcurso evidentemente el hecho más importante fue la reforma borbónica de Carlos III, dentro de la que destaca la creación del Tribunal de Minería. Con fundamento en este hecho acopiamos algunos de los párrafos escritos por el profesor Moreno acerca de este particular. Existen varios trabajos más, referentes a la minería mexicana en el siglo XVIII,³⁶ pero creemos que lo mejor para los fines de esta compilación es lo realizado por el autor antes señalado.

³² Ricardo García Cárcel nos informa que en el siglo XIX se escribieron 629 títulos sobre la Inquisición y en el XX 739 (hasta 1961, siguiendo a Van der Vekene) Cfr. *Orígenes de la Inquisición española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976, p. 33. Por ello nos resulta imposible dar la información al respecto.

³³ Cfr. Klein, J., *The Mesta* (citado por el propio Miranda en el trabajo que en este libro reproducimos). Así como el de Dusenberry, *infra*, p. 121, nota 96.

³⁴ Colón de Larriategui, Félix, *Juzgados militares de España y sus Indias*, 4^a ed., Madrid Ibarra, 1817, 4 v.

³⁵ Aparte del que aquí se recoge, están: "Apuntes biográficos de Joaquín Velázquez de León 1732-1786", *Historia mexicana*, México, xxv, Núm. 1, 1975, p. 41-75; "Salario, tequio y partido en las Ordenanzas para la minería novohispana del siglo XVIII" *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México Vol. xxvi, Nos. 101-102, 1976, pp. 465-483; Joaquín Velázquez de León y sus trabajos científicos sobre el valle de México, 1773-1775, México, UNAM, 1977. "Régimen de trabajo en la minería del siglo XVIII", *Memorias de la V Reunión de Historiadores Mexicanos y Norteamericanos* (en prensa).

³⁶ Por ejemplo: Bakewell, Peter, *Silver mining and society in colonial Mexico. Zacatecas, 1546-1700*, Cambridge, University Press, 1971. XIII-294 p. Bargalló, Modesto, *La minería y la metalurgia en la América Española durante la época colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1955, 442 p. ils. Brading, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 488 p. ils. Chávez Orozco, Luis *Conflictos de trabajo con los mineros de Real del Monte. Año de 1766*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1960. 246 p.

Un gran problema para nosotros fue el Protomedicato. Existe un pequeño trabajo al respecto,³⁷ pero no nos sirve mayormente porque inclusive niega que dicho tribunal haya tenido jurisdicción. Buscando material para esta antología encontramos los escritos del doctor Manuel de Jesús Febles,³⁸ quien fuera el último protomédico mexicano en el tiempo de su extinción (en 1830). Precisamente entre ellos encontramos un estudio institucional del Protomedicato en Nueva España y después de la Independencia, escrito con la finalidad de defender su subsistencia ante la inminencia de su desaparición. Es este trabajo el que recogemos aquí, pero le quitamos las transcripciones de disposiciones legales que ahí se hacen.

El historiador del derecho español y destacado americanista Ismael Sánchez Bella se dedicó varios años a estudiar la organización hacendaria que España dio a sus colonias durante los siglos XVI y XVII, producto de lo cual fue un magnífico libro³⁹ Entre los frutos de esos años de investigación hubo un trabajo sobre la jurisdicción hacendaria en Indias, en esos mismos siglos, que es precisamente el que recogemos en esta recopilación. Aunque se refiere a todas las Indias, el profesor Sánchez Bella ha tenido una marcada inclinación hacia lo mexicano, por lo cual es totalmente válido para nuestros objetivos.

(Biblioteca del INEHRM, 18). Esquivel Obregón, Toribio. Biografía de don Francisco Javier Gamboa. Ideario jurídico y político de Nueva España en el siglo XVIII. México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1941, 233 p. La minería en la Nueva España a postrimerías del siglo XVIII. México, Secretaría de la Economía Nacional, 1938. (Documentos para la historia económica de México, XII). González, María del Refugio: "Notas para el estudio de las Ordenanzas de minería en México durante el siglo XVIII", *Revista de la Facultad de Derecho*. México, Vol. 0 núm. 0. Howe, Walter: *The Mining Guild of New Spain and its Tribunal General 1770-1821*. 2^a ed. New York, Greenwood Press, 1968, XVI-534 p. mapas. Humboldt, Alejandro de: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. Edición preparada por Juan A. Ortega y Medina. México, Porrúa, 1966. CLXXX-606 p. ils. mapas (Sepan cuantos, 43). Izquierdo, José Joaquín: *La primera casa de las ciencias en México. El Real Seminario de Minería (1792-1811)*. México, Ediciones Ciencia, 1958. 272 p. ils. Motten, Clement G.: *Mexican Silver and the Enlightenment*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1950, 90 p. Ramírez, Santiago; *Datos para la historia del Colegio de Minería, recogidos y compilados en forma de efemérides*. México, Imprenta del Gobierno en el Ex-Arzobispado, 1890, 496 p. Ramos, Demetrio: *Minería y comercio inter-provincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, 1970, 334 p. Rubio Mañé, J. Ignacio: "La fundación del Real Seminario de Minería de la Nueva España, según los documentos que custodia el Archivo General de la Nación". *Memorias del primer coloquio mexicano de historia de la ciencia*. 2v. México, Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, 1964. West, Robert C., *The Mining Community in Northern New Spain: The Parral Mining District*, Berkeley Los Angeles, 1949.

³⁷ Cfr. Fernández del Castillo, Francisco y Alicia Hernández Torres, *El tribunal del Protomedicato en la Nueva España según el Archivo Histórico de la Facultad de Medicina*, México, UNAM, 1965, 63 p.

³⁸ Se encuentra en el Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional de México.

³⁹ Cfr. *La organización financiera de las Indias. Siglo XVI*, Sevilla, CSIC, 1968.

En este mismo tema, es conveniente aclarar que ni en la Historia de la Real Hacienda en Nueva España de Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia⁴⁰ ni en la síntesis que de la misma hizo Maniau⁴¹ se toca la cuestión de la jurisdicción hacendaria.

Finalmente incluimos el artículo de Jorge Madrazo sobre el fuero universitario, trabajo muy completo y bien realizado, que llena todos los requerimientos señalados al principio de este párrafo. Es conveniente señalar que Madrazo amplió esta cuestión en un libro sobre el sistema disciplinario de la UNAM.⁴²

De esta manera integramos la presente antología; creemos que con ella hemos logrado concretar un instrumento útil para el estudio de las instituciones novohispanas y la historia de la administración de la justicia en nuestra patria.

JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

⁴⁰ México, 1845-1853, 6 vols.

⁴¹ México, 1819.

⁴² Cfr. *El sistema disciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, UNAM, 1980, 188 p.